

PROYECTO DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS

FRANJA MORADA RENOVACIÓN

Haciendo un recorrido histórico a través de la evolución del Plan de Estudios a partir del año 1906, surge evidente la orientación generalista del derecho en lo que respecta a la formación del abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata que de las currículas mencionadas se pretendía dar.

Los cambios de la sociedad y del derecho han hallado su correlato en las modificaciones que al plan de estudios de la carrera se han hecho. En ese sentido, cabe destacar a modo de ejemplo la reforma realizada en el año 1929, durante la presidencia de Hipólito Yrigoyen que en el contexto de los contenidos dados en el ámbito de la facultad se ha traducido en la incorporación de nuevas asignaturas acordes con las nuevas necesidades de la sociedad, cual es el caso de las asignaturas Finanzas, Legislación del Trabajo, Derecho de la Minería y Rural, Derecho Marítimo y Legislación Aduanera y Régimen Jurídico de las comunicaciones.

De lo dicho anteriormente se infiere entonces que la reforma del plan de estudios no puede estar apartada de la coyuntura social que la condiciona.

Los cambios sociales surgidos a partir de la última modificación del plan de estudios en 1984 no han sido menores, y por ello es que la reforma que se propicia no puede ser ajena a ellos.

En ese sentido cabe hacer una revisión histórica, referenciando los datos salientes que justifican la modernización de la currícula de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata y que desde la FRANJA MORADA propiciamos.

Como dato saliente y determinante del cambio de paradigmas en lo que

respecta a las ciencias jurídicas en el marco del derecho argentino, no puede soslayarse el rol primordial que ineludiblemente significa la Reforma Constitucional de 1994. Las modificaciones a la Carta Magna nos demuestran en estos primeros 17 años de vigencia el cambio en la estructura social y su correlato en las relaciones e instituciones jurídicas.

La consagración de tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional ha repercutido enormemente en la estructura social. En efecto, la tutela efectiva de los derechos que antes se hallaban implícitos en nuestra Constitución hoy se manifiestan de forma expresa al amparo de un régimen concreto. Tal es así que derechos humanos como a la vida, la salud, la educación, la niñez, la no discriminación, al acceso a una vivienda digna, el derecho al trabajo y tantos otros, hoy se hallan jerarquizados por sobre otros intereses particulares.

La reforma constitucional también ha implicado renovaciones en lo que respecta al ejercicio de los derechos tutelados. Así, los mecanismos ordinarios de acceso a la jurisdicción se ven ampliados por nuevos institutos como las acciones de habeas corpus, habeas data y amparo -este último de existencia pretoriana anterior a la consagración efectiva en el texto legal- así como modificaciones en lo que respecta a la legitimación para entablar pretensiones. En ese sentido podemos referirnos a la legitimación más amplia en materia de intereses difusos e intereses de incidencia colectiva.

En este último caso cabe estarse al mayor desarrollo que en el último tiempo ha tenido el derecho ambiental. Tal es así, que a través de los nuevos institutos mencionados y de las reformas procesales indicadas, ha ido in crescendo la evolución de la tutela de este derecho colectivo. Corolario de ella es la sanción de numerosas leyes que se acrecientan constantemente en número y en especificidad, dando origen

al incipiente surgimiento del derecho ambiental como una rama autónoma. La trascendencia del ambiente para el desarrollo de la vida, las catástrofes naturales cada vez más atroces, la agotabilidad de los recursos naturales, el poco desarrollo de mecanismos de energías alternativas renovables, conllevan a que la tutela del Estado en este sentido deba ser aún mayor, teniendo en consideración también las consecuencias que estos factores traen aparejadas en lo que la vida y la salud de los ciudadanos se refiere. En ese sentido la legislación ha ido avanzando, hasta la consagración de normativa marco a nivel nacional como la ley 25.675 que tutela el derecho ambiental e insta a las provincias a que hagan lo propio considerando que por mandato constitucional se trata de materia no delegada por la provincias al Estado Federal.

El auge de esta disciplina amerita su tratamiento pormenorizado en el plan de estudios actual, por cuanto los noveles abogados de la UNLP deben contar con las herramientas para afrontar estas situaciones jurídicas que se suscitan en torno a la protección de estos intereses colectivos tan complejos y cada vez más autónomos.

Siguiendo la línea de pensamiento en lo que a la reforma constitucional de 1994 se refiere, no es menos significativo el reconocimiento que los derechos humanos han tenido en nuestra legislación. Su consideración como dignos de una tutela especial surge como correlato de las circunstancias histórico-políticas que precedieron a su consagración en un nivel supra constitucional, de allí la evidente vinculación que tales institutos tienen con la búsqueda de afianzar el institucionalismo necesario para el mantenimiento de una república democrática. En ese sentido, tratados como la Convención Interamericana Contra la Desaparición Forzada de Personas, así como la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad tienden a afianzar el sentido

democrático de la Constitución con miras a los objetivos antes descriptos, a la vez que otros tratados de Derechos Humanos como el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer y demás convenciones internacionales tienen un sentido preventivo a la vez que implican una política estatal tutelar activa de los derechos en éstas enunciadas. De allí surgen también mecanismos para hacer efectiva la observancia de sus disposiciones, lo cual indefectiblemente repercute en la estructura clásica del derecho concebido con el límite en la soberanía, por cuanto surgen instituciones de carácter internacional que velan por el cumplimiento efectivo de derechos humanos en otra esfera jurisdiccional, tal es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambos institutos provenientes de la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica.

En otro orden de ideas, cabe destacar que la evolución normativa por vía de la sanción ordinaria de leyes del Congreso ha sido profusa.

En lo que al derecho de familia refiere, las modificaciones desde 1984 a la fecha han sido superlativas, por cuanto el esquema tradicional ha sido modificado a la luz de las demandas sociales que se adelantaron a la recepción legislativa, a la vez que la determinaron.

A partir de 1987, con la sanción de la Ley 23.515 de divorcio vincular, el derecho vino a legislar una circunstancia que de hecho venía sucediendo, siendo una legislación superadora de aquella en virtud de la cual la concepción de divorcio se asimilaba al actual instituto de la separación personal, que no implica disolución del vínculo conyugal con las consecuencias jurídicas que ello implica tanto en materia hereditaria, previsional, etc. A su vez, dicha normativa ha ido en pos de la

consagración de la igualdad de género, por cuanto en su parte pertinente reglamenta la patria potestad de los hijos entendiéndola como compartida por ambos progenitores, y no como exclusiva del padre, como fuera entendida en el Código Civil de Velez Sarsfield, de marcada influencia patriarcal.

En el último tiempo la evolución del derecho de familia no ha sido menor, y una vez más puede observarse la influencia del derecho internacional público en esta materia: la Convención Sobre los Derechos del Niño ha influenciado en la reciente modificación del régimen de mayoría de edad, actualmente alcanzado a la edad de 18 años conforme Ley 26.579.

En lo que a reformas trascendentes se refiere en materia de derecho de familia, no menor es la radical reforma en torno al matrimonio civil, que de igual modo que la ley de divorcio vincular, viene a hacerse eco de lo que en la praxis social se venía llevando a cabo y que se refiere a la consagración del matrimonio civil entre personas de igual sexo.

En materia de legislación local, la tendencia es a descomprimir el sistema de justicia que actualmente se encuentra abarrotado, lo cual implica una dilatación en la resolución de conflictos, lo cual se traduce en muchos casos en una desprotección del derecho y en una tutela ineficaz. En pos de subsanar las deficiencias que el ejercicio de la profesión litigante conlleva, se han esbozado numerosos intentos para buscar alternativas a la resolución judicial de conflictos. En ese orden de ideas, se crearon institutos como los amigables componedores, los tribunales arbitrales -ambos de notorio fracaso práctico- y la mediación. Este último instituto tiene una trascendencia superior, por dos factores: por un lado la reciente sanción de la ley provincial de mediación obligatoria previa a la instancia judicial (que tiene excepciones taxativas atendiendo a las particularidades del conflicto de que se trate), y por otro lado, por

cuanto implica un cambio de paradigma del abogado litigante, y consagra la figura del abogado asesor, preventor de la instancia judicial, con la consecuente participación mas activa en lo que a la resolución de conflictos respecta.

Es por ello que la reforma del plan de estudios se hace imperiosa. No cabe considerar una currícula que se mantenga al margen de las circunstancias que la condicionan y determinan, máxime cuando en materia de ciencias jurídicas la interrelación derecho-sociedad resulta indivisible. La evolución histórica hace a la necesidad de actualización del plan considerándola como determinante de sus nuevos contenidos y aproximaciones.

PRIMER AÑO - CICLO DE MATERIAS PROPEDEÚTICAS

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
510	Curso de Adaptación	32 horas	-
511	Introducción al Derecho	96 horas	510
512	Derecho Romano	96 horas	510
513	Derechos Humanos	72 horas	510
514	Historia Constitucional	96 horas	510
515	Introducción a la Sociología	72 horas	510
516	Derecho Político	96 horas	510

Para el primer año de la carrera, luego de un exhaustivo análisis de la realidad del Primer Año de nuestro Plan de Estudios y de los de otras Universidades Nacionales, creemos pertinente reformar cuatro puntos. En primer término incluir Derecho Romano en este ciclo inicial de materias propedéuticas, debido a que la realidad de los alumnos que ingresan a esta Casa de Altos Estudios nos muestra que el cursado de esta materia se realiza en el Primer Año, por el simple hecho de no ser necesaria la aprobación de materias correlativas para su cursado.

Como siguiente punto, estamos convencidos de que debe incorporarse a la currícula, la materia Derechos Humanos, que centralice el estudio de aquellas facultades, derechos, instituciones y reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Proponemos por consiguiente, la incorporación al Plan de Estudios de la materia Derechos Humanos con la modalidad de materia trimestral de 6 horas semanales.

En tercer lugar, creemos que la materia Introducción a la Sociología debe

modificar su carga horaria, entendiendo que puede realizarse un estudio acabado de su contenido en 72 horas, a razón de un curso tritristral de 6 horas semanales.

Como última medida, luego de analizar los Planes de Estudios de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral y de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, advertimos que la materia Derecho Político se encuentra contenida al igual que en la actualidad de nuestro Plan de Estudios en el Primer Año de la carrera, pero en estas Universidades, Derecho Político no requiere la aprobación de ningún curso correlativo para cumplir con sus contenidos. Es por esto que planteamos que se quiten sus correlatividades, incluyéndola en el Ciclo de Materias Propedéuticas.

Para finalizar con el análisis del Primer Año, creemos de vital importancia, continuar garantizando el curso de las primeras materias, alcanzando también a las materias Derechos Humanos y Derecho Político. Proponemos esto ya que entendemos que al plantear la materia Derechos Humanos en la modalidad de curso trimestral, podrían dictarse tres cursos al año y que no sería dificultoso garantizar el cursado a los alumnos de primer año; en cuanto a Derecho Político también creemos que no existen obstáculos para garantizar el cursado de dicha materia a los alumnos del primer año debido a que en la actualidad existen 3 cátedras y 14 comisiones, arrojando como resultado una totalidad de 700 vacantes por cuatrimestre.

SEGUNDO AÑO

Código	Materia	Carga horaria	Correlatividades
521	Derecho Civil I - Parte General	144 horas	511 – 512
522	Derecho Constitucional	96 horas	513 - 514 – 516
523	Derecho Penal I - Parte General	144 horas	511 – 512
524	Derecho Público Provincial y Municipal	96 horas	522
525	Derecho Internacional Público	96 horas	522
526	Derecho Penal II - Parte Especial	96 horas	523 - 522

Para el segundo año de carrera proponemos 5 reformas estructurales. En primer término establecer como asignaturas correlativas de Derecho Constitucional las materias Derechos Humanos, Historia Constitucional y Derecho Político, entendiéndose que son las tres materias del ciclo propedéutico que ostentan una vinculación directa con el contenido que engloba Derecho Constitucional.

En segundo término entendemos que es innecesario que sea requisito la aprobación de Derecho Civil - Parte General para abarcar el estudio de Derecho Penal I, así lo advertimos en los planes de estudios de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales De Cuyo, Lomas De Zamora, Nordeste, Sur y Córdoba. Entendiéndose que el estudio del Derecho Civil se enmarca dentro del ámbito del Derecho Privado, no encontramos un sentido pedagógico ni metodológico, para mantener esta correlatividad, ya que el derecho penal se sitúa dentro del espectro del derecho público. Al no encontrar fundamentos para la subsistencia de esta correlatividad entendemos que esta solo funciona como un obstáculo que entorpece el curso de la vida académica de los alumnos que pertenecemos a esta Casa de Altos Estudios.

Como tercera medida, estamos convencidos de la necesidad de trasladar la

asignatura Derecho Civil II al tercer año del Plan de Estudios, lo cual fundamentaremos y desarrollaremos en el apartado del tercer año de la carrera.

Como cuarta reforma creemos pertinente incorporar dentro del segundo año de la carrera las materias Derecho Público Municipal y Provincial, Derecho Internacional Público y Derecho Penal II, atendiendo a las nuevas correlativas propuestas por el presente proyecto de Reforma del Plan de Estudios.

Continuando con el análisis de la materia Derecho Penal II, como anteriormente mencionamos, si entendemos que el Derecho Penal se enmarca en la órbita del Derecho Público, creemos de vital importancia para un correcto abordaje de la materia contar con los conocimientos del Derecho Constitucional, pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, entendemos que es pertinente ubicar a Derecho Constitucional como correlativa anterior a Derecho Penal II – Parte Especial, y no es así a Derecho Penal – Parte General ya que consideramos que por la manera en que proponemos que se disponga el nuevo régimen de correlatividades dentro del Plan de Estudios, entendemos que los alumnos que se encuentren cursando Derecho Constitucional, se encontrarán cursando simultáneamente Derecho Penal I. Realizando un análisis por sobre la estrecha vinculación existente entre el contenido de ambas asignaturas, entendemos que atendiendo a objetivos estrictamente pedagógicos sería beneficioso para los estudiantes de la carrera de grado el hecho de abordar simultáneamente el contenido de ambas materias.

TERCER AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
531	Derecho Civil II-Obligaciones	144 Horas	521
532	Filosofía Del Derecho	64 Horas	533
533	Derecho Procesal - Parte General	96 Horas	521 – 526
534	Derecho Civil III- Contratos	96 Horas	531
535	Economía Política	96 Horas	515 – 531
536	Sociología Jurídica	96 Horas	532

Para la disposición del Tercer Año del Plan de Estudios entendemos que aquí debe estar comprendido el estudio de Derecho Civil II, ya que por una cuestión las modificaciones propuestas en el ámbito de las correlatividades, creemos pertinente reubicar materias que estaban contenidas en el Tercer Año, hacia el Segundo, y viceversa, asimismo entendemos que el hecho de que dentro de un mismo año se encuentren comprendidas 3 materias con una carga horaria de 144 horas, generaría una sobrecarga en el alumnado.

Al analizar la asignatura Economía Política, creemos que para un mejor abordaje de los contenidos de la materia es primordial contar con la aprobación de Derecho Civil II. La disposición actual de esta materia en el Plan de Estudios genera un conflicto pedagógico para afrontar el dictado de las clases por el cuerpo docente, ya que se encuentran habilitados para cursar Economía Política, alumnos que constan sólo con la aprobación de Introducción a la Sociología, así como también estudiantes avanzados en la carrera, que se encuentran próximos a graduarse, por este motivo entendemos que allí radica el “conflicto pedagógico” para el dictado de su contenido: la disparidad de conocimientos entre los alumnos. Luego de un exhaustivo debate, creemos que modificando sus correlativas, habría una mayor paridad de conocimientos entre los alumnos cursantes.

Al abordar la materia Filosofía del Derecho encontramos una incongruencia en cuanto a la manera en que están diagramadas sus correlatividades. Entendemos que el alumno comienza en su primer año de carrera abordando determinadas líneas de pensamiento, filosofías, doctrinas y teoremas; una vez finalizada la etapa inicial, el alumno continúa en el segundo año de carrera realizando un análisis por sobre distintos autores, líneas filosóficas, y corrientes de pensamiento; estamos convencidos que para que el alumno continúe abordando el desmembramiento de las distintas corrientes filosóficas de pensamiento sería pertinente y adecuado que inmediatamente después de realizar el abordaje de Derecho Penal I se continúe con Filosofía del Derecho para luego desembocar en el estudio de Sociología Jurídica.

Al abordar el análisis de Planes de Estudios de diversas Universidades Nacionales encontramos que en su conformación existe la materia Derecho Procesal – Parte General. La teoría general del proceso es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales. Considerando así mismo que la bibliografía utilizada por las cátedras para abordar dichos temas es la misma tanto en Procesal Penal como en Procesal Civil y Comercial. Por lo anteriormente explicado entendemos necesaria la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General entendiendo que conllevaría mejoras pedagógicas en cuanto a lo referente a la teoría general del proceso.

CUARTO AÑO

Código	Materia	Carga horaria	Correlatividades
541	Derecho Civil IV - Derechos Reales	96 horas	534
542	Derecho Comercial I - Sociedades y Seguros	128 horas	534
543	Derecho Social del Trabajo y la Previsión	96 horas	522 – 534
544	Derecho Procesal Penal	96 Horas	533
545	Derecho Procesal Civil y Comercial	144 horas	533 – 534
546	Adaptación Profesional Procedimientos Penales	96 Horas	526 o 544 (*)
547	Adaptación Profesional Procedimientos Civiles y Comerciales	96 horas	533 o 534 - 545 (*)
548	Administrativo I	96 Horas	541 – 544

Para conformar de una manera idónea nuestro Cuarto Año del Plan de Estudios creemos de vital importancia realizar una reforma fundamental en cuanto a las materias necesarias para el correcto abordaje de Derecho Procesal Civil y Comercial. Al observar detenidamente los contenidos nucleados en esta materia entendemos que es fundamental haber completado la aprobación de Derecho Civil I - Parte General, Derecho Civil II y Derecho Civil III. De esta forma el estudiante contará con las herramientas necesarias para comprender el desarrollo de los Procedimientos Civiles y Comerciales. Asimismo entendemos que la manera en la que están planteadas estas correlativas nos presentan un plano en el cual el alumno que se encuentre cursando Derecho Procesal Civil y Comercial, estará cursando simultáneamente Derecho Civil IV y Derecho Comercial I, y vale aclarar que los contenidos de estas tres materias son conexos y sería adecuado pedagógicamente e

idóneo para el estudiante desmembrar los contenidos de estas materias simultáneamente.

Continuando con la observancia de las materias exigidas para el cursado de Derecho Procesal Civil y Comercial, si contemplamos que es propuesta de los Consejeros de la Franja Morada la incorporación de la materia Derecho Procesal – Parte General, entendemos innecesaria la exigencia de Derecho Procesal Penal para estar en condiciones de aprobar Derecho Procesal Civil y Comercial.

(*)En cuanto a las Adaptaciones Profesionales, creemos pertinente realizar una distinción en cuanto al régimen de correlatividades conforme a la condición en que se apruebe dicha materia. Entendemos que la reglamentación vigente que contempla dichas materia es adecuada, exigiendo la correlativa inmediata anterior en el caso del cursado simultáneo de la teoría y la práctica (ante la reforma propuesta la correlativa exigida sería Procesal Parte General) y demandando la aprobación de la parte teórica en el caso de pretender cursar únicamente la Adaptación Profesional.

QUINTO AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
551	Derecho Civil V - Familia, Minoridad y Niñez	96 horas	541
552	Derecho Comercial II	128 horas	542 - 545
553	Derecho Agrario	64 horas	548
554	Derecho Administrativo II	96 horas	548
555	Derecho de Minería y Energía	64 horas	548
556	Derecho de la Navegación Marítimo Fluvial y Aéreo	64 horas	552

Para Quinto Año de la carrera entendemos fundamental la realización de importantes reformas, para comenzar a concretar la síntesis final del conocimiento.

Como primera medida, consideramos que en Derecho Civil V por cuestiones pedagógicas y metodológicas solo debe abordarse los contenidos de Familia, minoridad y niñez; y entendemos necesaria la consagración de Derecho Civil VI como materia autónoma abordando las temáticas concernientes a “Las Sucesiones”. Encontramos fundamento en dicha propuesta ya que el contenido del Derecho de Familia aborda particularmente las relaciones jurídicas que giran entorno a una institución del Derecho Civil, la Familia. Por el contrario, el estudio del Derecho de las sucesiones encuentra un contenido principalmente patrimonial, y por este motivo que entendemos que dichas materias deben dictarse en forma independiente y autónoma.

Al analizar las asignaturas Derecho Agrario y Derecho de Minería y Energía entendemos que al incorporar la materia Derecho Ambiental dentro de la currícula es pertinente la quita de contenidos en ambas asignaturas, dejándolas delimitadas en materias cuatrimestrales de cuatro hora semanales, entendiendo que es una carga

horaria adecuada para realizar un desarrollo pormenorizado de los contenidos de ambas materias.

FRANJUA MORADA

SEXTO AÑO

Código	Materia	Carga Horaria	Correlatividades
561	Derecho Civil VI-Sucesiones	96 Horas	551
562	Finanzas y Derecho Financiero	96 Horas	535 - 554
563	Derecho Ambiental y Recursos Naturales	96 Horas	525 - 553 - 555
564	Derecho Internacional Privado	96 Horas	556 – 561
565	Derecho Notarial y Registral	96 Horas	561
566	Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos	96 Horas	545 - 551

En el Sexto año de la carrera creemos que deben englobarse las materias que sintetizan los conocimientos abarcados durante la carrera de grado.

Advertimos que en el plan de estudios de la Universidad Nacional De Cuyo, al igual que en la Universidad Nacional De Lomas De Zamora y la Universidad Nacional Del Litoral, el estudio del Derecho de las Sucesiones se realiza con independencia respecto del Derecho de Familia. Luego del diálogo mantenido por los consejeros de nuestra agrupación con docentes pertenecientes a las actuales cátedras de Derecho Civil V y de nuestra experiencia personal durante el cursado de la mencionada materia entendemos que en cuanto a los métodos pedagógicos empleados para el dictado y el abordaje de estos contenidos es de suma importancia que estos sean llevados a cabo por materias autónomas e independientes.¹

Como segunda propuesta para el sexto año, creemos de gran importancia incorporar la asignatura Derecho Ambiental y Recursos Naturales. Planteamos esto

¹ Remitimos al apartado correspondiente al 5° año de la carrera donde también fue abordado el tema.

debido a que en los últimos años la evolución de la sociedad y por ende del derecho ha llegado a la síntesis de la consagración del Derecho Ambiental como una materia autónoma. Si analizamos el contenido de dicha materia en nuestro actual Plan de Estudios veremos que se encuentra diseminado en distintas materias de la carrera; atentando contra un correcto aprendizaje del Derecho Ambiental. Entendiendo que esta rama del derecho se encuentra en constante crecimiento, creemos que es primordial nuclear los contenidos del Derecho Ambiental y los Recursos Naturales en una materia autónoma. De esta manera podremos generar en los estudiantes un verdadero compromiso y concientización de las problemáticas que hoy nos aquejan como sociedad y, desmembran y generar un espíritu crítico respecto del tratamiento que el Derecho realiza respecto de ellas.

En tercer lugar creemos innecesaria la correlatividad actual de Derecho Comercial II respecto de Derecho Notarial y Registral, por eso proponemos suprimirla, ya que significa solamente un obstáculo al momento de avanzar en la carrera, sin existir una congruencia en lo académico.

Para finalizar, en sintonía con lo que venimos planteando de actualizar el contenido del Plan de Estudio, entendemos que es imperiosa la necesidad de incluir en la currícula de la carrera la asignatura Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos. En la actualidad vemos que han sido promulgadas nuevas leyes en cuanto a los métodos alternativos para la resolución de conflictos y que serán de pronta implementación para los procedimientos civiles, comerciales y laborales. Nuestro actual Plan de Estudios encuentra una falencia importante al no abarcar estos contenidos, y entendemos que nuestra currícula no puede ser ajena a la realidad que se nos presenta y por eso creemos de gran necesidad y de expedita implementación esta materia en nuestra carrera.

SEMINARIOS

Como militantes de Franja Morada entendemos que esta modalidad de aprendizaje es de suma importancia para el desarrollo de la ciencia y que encuentra basamento en un pilar fundamental de la REFORMA UNIVERSITARIA de 1918, LA INVESTIGACIÓN. Por este motivo es que proponemos la ampliación y estabilidad de los seminarios dictados. Creemos que la investigación no sólo hace a la excelencia académica por el estudio pormenorizado que la persona realiza sobre la temática a la que se encuentra avocado sino por el análisis crítico que puede llegar a hacer de la realidad a través del análisis de los hechos. Estamos convencidos de que el seminario debe ser el espacio en el cual los estudiantes podamos realizar una profundización sobre temas específico de la carrera.

Entendemos que la investigación es el medio por excelencia para comprender los fenómenos sociales, y de esa manera generar el avance de la ciencia del derecho.

MATERIAS OPTATIVAS

Si bien sostenemos que la formación del abogado de la Universidad Nacional de La Plata debe conservar su visión integral y generalista sobre el derecho, estamos convencidos de que nuestro Plan de Estudios debe ofrecerle la posibilidad al estudiante de complementar los contenidos abarcados por este, brindándole la posibilidad de realizar un estudio acabado en ramas o temáticas específicas del derecho. Por este motivo es que propiciamos la implementación de Materias Optativas, tal como es contemplado en los Planes de Estudio de

Desde la Franja Morada, y debido a nuestra impronta reformista, entendemos y concebimos a la Educación como un derecho, y por este motivo creemos que dentro del ámbito del estudio de grado debe encontrarse garantizado el ánimo de formación del estudiante, abarcando el mayor espectro posible de áreas dentro del derecho. Como hacemos referencia justamente a temáticas específicas dentro de la ciencia del derecho, creemos que todos los estudiantes deben tener la libertad de poder optar en que rama del derecho especializarse, esta libertad debe ser garantizada por nuestra Casa de Altos Estudios en el ámbito de la Educación Pública.

En cuanto a la exigencia por sobre las materias optativas creemos que sería adecuado que sea obligatorio para alcanzar el título de grado, la aprobación de al menos dos (2) materias optativas.

Como requerimiento en general, en cuanto a sus correlatividades creemos indispensable la aprobación del 50% del Plan de Estudios; y exigiéndose correlativas específicas para cada asignatura optativa en especial.

Luego del análisis pormenorizado efectuado a los diferentes Planes de Estudio es que ponemos a consideración del Consejo Directivo y la Secretaría Académica la creación de las siguientes materias optativas:

Código	Materia	Correlatividades
5401	Ética de las Profesiones Jurídicas	544 – 545
5402	Criminología	544
5403	Idiomas - Comprendiendo Inglés, Italiano, Francés, Portugués y Chino	533 – 534
5404	Derechos de Género	551
5405	Comprensión y Producción de Discurso	532
5406	Historia del Derecho – Evolución de las Instituciones	533 - 551
5407	Derecho Deportivo	542
5408	Derecho y Tecnología de la Información	542
5409	Derecho de la Integración	525 – 535
5410	Relaciones Internacionales	525
5411	Derechos del Usuario y el Consumidor	542
5412	Taller de Jurisprudencia	533
5413	Derecho Bancario y Bursátil	535 - 552
5414	Historia de las Instituciones Argentinas	521 – 522
5415	Partidos Políticos y Sistemas Electorales	516
5416	Globalización y Desarrollo	525 – 535
5417	Derecho de Daños	531
5418	Derecho Cooperativo y Mutuario	543
5419	Políticas Públicas y Desarrollo Local	524
5420	Derechos Intelectuales e Industriales	542
5421	Responsabilidad Civil Profesional	531 – 533
5422	Instituciones del Common Law	511
5423	Ecología Jurídica	525 - 553 – 525
5424	Análisis Biotecnológico de las Relaciones Jurídicas	545
5425	Estudio Pormenorizado de la Evolución del Derecho con las diferentes Formas de Estado	511 - 522
5426	Derecho Constitucional Bonaerense	524
5427	Régimen Jurídico de las Comunicaciones	542
5428	Medicina Legal	531 – 526
5429	Derecho Aduanero	556
5430	Derecho Constitucional Comparado	522
5431	Derecho de los Pueblos Indígenas – Comprendiendo Propiedad Comunitaria y el respeto a su Etnia y Cultura	522 – 541

PRÁCTICA PROFESIONAL FINAL

Como Agrupación Reformista entendiendo que es de vital importancia a través de la EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la integración y profundización del rol social del estudiante, creemos menester afianzar los conocimientos en la órbita de la práctica profesional.

Cuando los consejeros directivos debatimos en las comisiones conformadas para analizar el actual Plan de Estudios, hubo una opinión que fue unánime y especialmente tratada por la Comisión de Prácticas Profesionales: la formación en el ámbito de la práctica profesional arroja falencias y deficiencias en el desempeño laboral de nuestros graduados.

El estudiante de nuestra Facultad forma parte de la Universidad Pública y por consiguiente, su formación no puede ser ajena a la sociedad que lo rodea. Estamos convencidos de que a través de la Práctica Profesional podemos establecer una retroalimentación entre los estudiantes universitarios y la sociedad, en la cual los estudiantes le devolvemos al pueblo la oportunidad que se nos brinda de estudiar en una Universidad Pública, y a través de ésta se nos permite profundizar el aprendizaje práctico mediante el contacto con casos reales donde aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.

Como dijo el fundador de nuestra universidad: *“Una universidad moderna que no toma en cuenta el problema social es una universidad exótica, y sus fuerzas se perderán en el vacío si no la dirige a procurar la armonía suprema sobre la que se asienta la humana convivencia”*

Para la implementación de la Práctica Profesional Final (PPF), proponemos que los estudiantes que hayan alcanzado la aprobación de las asignaturas Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil V y Derecho

Social del Trabajo y la Previsión realicen un trabajo articulado con las Clínicas y los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad a los fines de alcanzar una mejor formación en el ámbito del desempeño profesional.

Para su implementación proponemos una profunda articulación con la Secretaría de Extensión de nuestra Facultad, que en los últimos años ha venido trabajando en la generación de nuevos ámbitos de inclusión estudiantil en el marco de Proyectos de Extensión. Todos los programas y proyectos de Extensión impulsados por esta Secretaria han sido pensados desde la gratuidad para sus beneficiarios, teniendo en cuenta las dificultades que deben afrontar grandes sectores de la sociedad para acceder a la justicia y a información que te permita conocer la existencia y alcance de sus derechos civiles y políticos.

La función especializada de patrocinio y asistencia jurídica a sido pensada en función de hacer posible la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera de grado. En este sentido asignaturas tales como Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Social y Laboral, Derecho Comercial, y Sociología Jurídica entre otras, resultan de inmediata aplicación en los pasos abordados a los distintos programas y proyectos.

En la actualidad la Secretaria de Extensión cuenta con 17 consultorios jurídicos en 15 barrios de la ciudad de La Plata. En cada consultorio jurídico interviene un equipo de trabajo dirigido por un abogado mentor experimentado en el ejercicio de la profesión. En este ámbito el estudiante encontrara un espacio en el cual desarrollar sus conocimientos entorno a la práctica y ejercicio liberal de la profesión, teniendo un primer contacto con casos reales de aplicación práctica de la Ciencia del Derecho.

En correlación con lo anteriormente expuesto es que proponemos para la

implementación de la PPF que no solo se considere la realización de esta en los consultorios jurídicos sino también en los demás programas llevados a cabo desde la Secretaría de Extensión, a saber:

- En las clínicas jurídicas a diferencia de los consultorios en los cuales se afrontan los casos a nivel individual realizan un abordaje de la problemática social de manera colectiva. La similitud que presenta con los consultorios jurídicos gratuitos es que los estudiantes se encuentran bajo la tutela de un abogado mentor, que será el responsable de orientar a los alumnos a la búsqueda del saber.

Las clínicas jurídicas configuran una metodología de enseñanza diferente a la tradicional ligada a lo colectivo y a la paridad entre los integrantes de los equipos de trabajo, que se basan en la confianza y la colaboración. Entre sus objetivos se encuentra el de prestar servicios jurídicos específicos que tiendan a modificar las prácticas que obstaculizan la protección de derechos fundamentales, cuando está comprometido el interés público. En la actualidad contamos con 4 clínicas jurídicas que abordan temáticas específicas: Derechos Humanos, Derechos de Consumidor, Derecho Ambiental y Derecho de Acceso a la Información Pública

- A través de la implementación del programa “*Derechos de las personas con padecimientos mentales*”, se promueve la integración de los sujetos con padecimientos mentales en la comunidad identificando las dificultades que tienen para acceder a la justicia y propiciando el respeto de los Derechos Humanos.
- Desde el programa “*Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas*”

se tiene como principal objetivo trabajar y reflexionar críticamente sobre las políticas públicas de Derechos Humanos en relación a la niñez, desde el encuentro y el trabajo concreto con los niños en situación de calle en la ciudad de La Plata. El mismo cuenta con un consultorio jurídico y un área de investigación y construcción de herramientas de exigibilidad colectiva. Entendemos que la participación en este programa bajo la supervisión de un abogado ayo es un medio propicio para la realización de la PPF.

- Otro de los proyectos de Extensión Universitaria en el cual entendemos que sería propicia la realización de la PPF es el programa “*Centro de Atención Jurídica para Pacientes con HIV*” su principal objetivo es tutelar de manera efectiva el Derecho a la Salud facilitando el acceso a la justicia de las personas con VIH/SIDA mediante de la atención jurídica gratuita.
- Finalmente proponemos la integración dentro de la PPF del “*Centro de Atención Jurídica Gratuita para Productores Agropecuarios Familiares*” cuya misión comprende la evacuación de consultas y el patrocinio de personas de escasos recursos, estableciendo mecanismo para facilita el acceso a la justicia. A su vez el centro de atención propone un ámbito de asesoramiento legal con el fin último de mejorarla calidad de vida de los productores/trabajadores de la región.

Más allá de la modalidad que sea finalmente utilizada para la implementación de la PPF, creemos indispensable fijar ciertos criterios para la delimitación de ella.

Ésta siempre debe realizarse en miras a los fines altruistas con que fue propuesta: la FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE en el ámbito de la parte práctica de la carrera de grado, y la RETRIBUCIÓN HACIA LA SOCIEDAD.

Es inconcebible que la PPF sea funcional a las necesidades e intereses del mercado. Entendemos que la realización de la PPF ostenta como objetivo inmediato la profundización en el conocimiento de “campo” en el ámbito de la ciencia jurídica, y en consecuencia proponemos que la PPF sea el medio de adquirir el conocimiento práctico de la carrera manteniendo al margen la realización de esta práctica dentro de organismos del estado o de entes privados. Atendiendo esto es que reiteramos que los objetivos de la PPF son la formación del estudiante no solo a nivel académico si no también en la órbita de su espíritu y su rol social .

ANEXO

CONTENIDOS MÍNIMOS QUE SE DEBEN COMPRENDER DENTRO DE

CADA ASIGNATURA

Introducción al Derecho

En esta asignatura inicial a la carrera, los contenidos que se abarcan son introductorios al estudio de la ciencia del derecho. En este sentido, se analizan los elementos básicos que acompañarán al estudiante durante toda la carrera (noción de norma, constitución, hecho, acción, valores, ética y moral), a la vez que se realiza una aproximación a las corrientes iusfilosóficas que conciben al derecho de diversas formas.

Derecho Romano

Siendo el Derecho Romano la raíz histórica a la que se remonta nuestro derecho argentino, es imperioso su estudio, por cuanto muchas de las instituciones hoy vigentes encuentran sus orígenes en este derecho histórico, que ha ido evolucionando, dejando sus rastros en el derecho continental europeo, que luego ha ejercido su influencia sobre nuestro país y nuestro derecho. En esta materia se abarcará el estudio de la evolución histórica de Roma, su derecho e instituciones.

Derechos Humanos

En esta materia deberán dictarse la evolución histórica y el reconocimiento en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, sus fundamentos y principios básicos y el tratamiento que la Constitución Nacional realiza sobre ellos.

Historia Constitucional

Esta materia recorre la historia argentina desde la colonización hasta la sanción de la Constitución Nacional en 1853 como corolario de la organización nacional gestada a partir de la Revolución de Mayo de 1810 y la Declaración de la Independencia de 1816, haciendo especial hincapié en los sucesos determinantes de la misma, así como en sus documentos, antecedentes y pactos preexistentes. A la vez recorre los sucesos históricos posteriores que llevaron a modificar la Constitución Nacional en numerosas oportunidades, siendo la última reforma la de 1994.

Introducción a la Sociología

Esta asignatura acerca nociones básicas de todas las ciencias sociales en general, y siendo que la carrera se denomina "Ciencias Jurídicas y Sociales" no es menor la influencia de estos elementos sociológicos en el derecho, por cuanto es la sociedad la determinante de lo que el derecho receptara en sus normas. En ese sentido, es primordial la caracterización de elementos como grupo social, grupos de presión, grupos de influencia, etc.

Derecho Político

El derecho es una ciencia basada fundamentalmente en leyes. Esas leyes son producto de la actividad legislativa de aquellos que fueron electos mediante el voto para representar a la sociedad. Es innegable la vinculación del derecho con la política, por cuanto sin ésta no existiría aquel. En esta asignatura se estudian las distintas teorías políticas históricas, desde Maquiavelo, Hobbes, Locke, Rousseau analizándolas a la luz de la influencia que han ejercido en el desarrollo de la política argentina, el surgimiento de los partidos políticos y la consagración de las instituciones en el ámbito del Derecho Político.

Derecho Civil I

En esta asignatura se abordaran los elementos introductorios al derecho civil. El estudio de esta primer materia codificada ejercerá su influencia a lo largo de las demás materias de la currícula, por cuanto abarca el estudio de conceptos esenciales cuales son las nociones de persona, capacidad, domicilio, acto jurídico, hecho jurídico, ineficacia, nulidad, plazos, prescripción, caducidad, entre otros conceptos básicos que hacen a la ciencia del derecho en su conjunto, considerando que el derecho civil es la rama residual donde confluyen las demás ramas del derecho ante la ausencia de normativa específica.

Derecho Constitucional

Esta asignatura aborda el estudio del eje fundamental del derecho argentino, la Constitución Nacional. El análisis que se realiza ya no es desde un punto de vista histórico, sino más bien pragmático, realizando un desarrollo de su contenido, sus disposiciones y, desde 1994, la influencia que los tratados internacionales han venido a traer al adquirir jerarquía constitucional.

La forma representativa y republicana de gobierno, y federal de Estado halla su consagración en esta Constitución, de allí la importancia de su estudio pormenorizado como forma de asegurar su observancia, haciéndose hincapié en el grado de jerarquía que ostenta por sobre las demás normas, las cuales no pueden contradecirla sin tornarse inconstitucionales.

Derecho Penal I

En esta asignatura se abarcan desde un aspecto filosófico dos ejes centrales del derecho penal: la teoría de la pena (que se entiende por pena, los fines de la pena, los

tipos de pena) y la teoría del delito (sus elementos distintivos a partir de las distintas escuelas de derecho penal que la condicionan).

Derecho Público Provincial y Municipal

El contenido de esta materia gira en torno al Estado Federal Argentino, la soberanía, autonomía, y autarquía. La descentralización política, burocrática y administrativa, con especial énfasis en la organización de los estados provinciales y municipales, sus competencias, atribuciones y deberes.

Derecho Internacional Público

Esta materia se centra en el abordaje del surgimiento de la sociedad internacional, su relación con el derecho interno, las organizaciones que lo rigen, la resolución de conflictos y el derecho supranacional en el Estado Argentino. Se pone especial énfasis a la manera en que los distintos Estados establecen vínculos económicos y políticos en el ámbito internacional y como el derecho internacional público busca establecer un equilibrio en la correlación de fuerzas entre estados.

Derecho Penal II

En esta asignatura se analiza la existencia de delito a partir de los elementos aprendidos en la asignatura correlativa anterior, mediante la aplicación de ellos a casos concretos, para determinar la existencia o no de delito, sus formas de agravamiento, atenuación y eximición, a partir de la estricta sujeción a la ley conforme lo establecen las pautas del derecho penal, pero con gran influencia doctrinal a la hora de hacer una correcta interpretación de la norma.

Derecho Civil II

Esta asignatura abarca el estudio de las relaciones jurídicas, los sujetos involucrados, sus objetos permitidos, sus modalidades, sus clasificaciones y sus consecuencias prácticas, a la vez que las modalidades de extinción. Abarca, a su vez, el estudio de la responsabilidad civil, con el enorme desarrollo doctrinario y jurisprudencial que ello implica, entendiéndose que la noción de responsabilidad constituye el eje fundamental del derecho civil, por cuanto dará origen a las acciones de reclamación pertinentes, cuyo ejercicio se desarrollará en asignaturas posteriores.

Filosofía del Derecho

Esta asignatura propone el estudio de corrientes iusfilosóficas que han influenciado a la ciencia del derecho y que han delimitado su existencia actual, a la vez que propicia el estudio de nuevas corrientes que analizan el fenómeno jurídico desde diferentes perspectivas considerando sus mecanismos, sus fines y su realidad concreta, favoreciendo un análisis crítico a la luz de nuevas cosmovisiones del derecho y entendiendo al derecho como fenómeno complejo fruto de una constante evolución filosófica.

Derecho Procesal Parte General

El contenido de esta materia deberá abarcar el proceso judicial junto a las teorías unificadoras del proceso, los principios procesales, jurisdicción, acción, actos procesales, preclusión, cosa juzgada, sentencia y la organización del poder judicial.

Derecho Civil III

Esta asignatura centra su contenido en los contratos civiles, entendidos como

los acuerdos de voluntades destinados a regir relaciones jurídicas de contenido patrimonial conforme lo dispone el art. 1137 del Código Civil. Se abordan las modalidades propias de los contratos, sus elementos tipificantes, los elementos residuales ante ausencia de previsión de las partes (autonomía de la voluntad), sus formalidades, requisitos, sujetos y formas de conclusión.

Economía Política

El derecho como consecuencia de los acontecimientos sociales que lo determinan, no puede estar ajeno a la influencia que la economía implica en el marco de una sociedad. Entender las distintas teorías que explican los fenómenos económicos y su participación en el mercado es trascendental a la hora de desarrollar una legislación que ampare y proteja a la sociedad de los factores económicos desfavorables. También resulta indispensable el manejo de terminología propia que se vuelve recurrente en las relaciones jurídicas, tales como la noción de dinero, oferta, demanda.

Sociología Jurídica

En esta asignatura se estudian distintas corrientes sociológicas que han ido influenciando el desarrollo del derecho tal como lo concebimos, a partir de la determinación de sus fines y mecanismos, el rol social del derecho, y su forma de actuación. También se analizan distintas escuelas criminológicas, filosóficas, y económicas que repercuten en la concepción del derecho.

Derecho Civil IV

En esta asignatura se abordan las instituciones del derecho civil relativas a los

derechos reales. Por ellos se entiende que se trata de los derechos que vinculan a las personas con las cosas. En ese sentido y atendiendo a la mayor o menor vinculación de la persona con la cosa, es que se aplicarán institutos diversos, todos los cuales se encuentran taxativamente (numerus clausus) descriptos en el Libro III del Código Civil (usufructo, servidumbre, hipoteca, prenda, entre otros.)

Derecho Comercial I

Deberán estar contenidos en el marco del estudio de esta materia todo lo concerniente al Código de Comercio y las leyes mercantiles, sus fuentes, los actos de comercio, la empresa y la organización del Registro Público; las sociedades comerciales, a saber, los derechos y obligaciones de los socios entre sí, frente a la sociedad y terceros, la regulación en el derecho interno y en las sociedad constituidas en el extranjero que actúan en el territorio del Estado Nacional. Asimismo deberá darse tratamiento al régimen del contrato de seguros, derechos y obligaciones de las partes, y las regulaciones específicas de los seguros.

Derecho Social del Trabajo y la Previsión

Esta asignatura tiene un doble objeto: por un lado abordar el tratamiento de la legislación previsional, a través del estudio de los organismos encargados de administrar y otorgar pensiones y jubilaciones y por otro, el estudio de la legislación laboral, fundamentalmente a partir del estudio de la ley 20.744 de contrato de trabajo, sus disposiciones de orden público indisponibles y su fuero especializado.

Derecho Procesal Penal

En esta asignatura se aborda el acceso a la jurisdicción penal, la instrucción de

un proceso a partir de la reforma del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires el 1998, a través de una Instrucción Penal Preparatoria y luego un juicio oral con las notas de celeridad e inmediatez que dicho proceso amerita, considerando los intereses que se hallan en juego.

Derecho Procesal II

El contenido de esta materia abarca la regulación del procedimiento judicial en la Provincia de Buenos Aires en la materia civil y comercial, en materia laboral, en materia contencioso- administrativa e incluso en lo que a la materia recursiva respecta, tanto ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires como ante la Corte de Justicia de la Nación.

Derecho Administrativo I

En esta asignatura se abordan temáticas introductorias al derecho de la administración. A partir de la diferenciación entre atribuciones estaduales legislativas -propias del Congreso-, judiciales -propias del poder judicial- y administrativas -propias del poder ejecutivo-, esta asignatura abarca estas últimas facultades estaduales y realizando una introducción al proceder de la administración entendido como actividad del poder ejecutivo y entes descentralizados bajo su órbita.

Derecho Civil V

Esta asignatura abarca el estudio del derecho civil , pero ya no entendido como derecho privado, sino como derecho de familia, de marcado contenido de orden público que justifica la intervención del Estado sobre ciertas relaciones de los particulares. En ese sentido se abordan cuestiones como las relaciones de familia,

régimen del matrimonio, patria potestad, adopción, obligaciones y deberes familiares, acciones de familia, entre otros institutos caracterizantes de esta rama del derecho.

Derecho Comercial II

En esta asignatura el estudio se centra en dos ejes. En primer lugar, la asignatura desarrolla el proceso concursal en su doble faz: preventivo y liquidativo, como instancia consecuente al incumplimiento obligacional generalizado y permanente (Estado de Cesación de Pagos). Por otro lado, la asignatura aborda la temática de los títulos de crédito, instrumentos de intercambio comercial con sus particularidades y regímenes propios.

Derecho Agrario

Esta asignatura abarca el estudio de los institutos propios del derecho agrario, es decir, aquellos que operan en la actividad agraria entendida como la intervención del hombre en el ciclo productivo con el objeto de obtener frutos como consecuencia de esa intervención.

Derecho Administrativo II

En esta asignatura se estudia tanto el procedimiento administrativo como el proceso administrativo en instancia judicial luego de agotada la vía administrativa previa. En este sentido, son de aplicación los conceptos estudiados en Derecho Administrativo I, de modo de entender las etapas de elaboración de un acto administrativo, las formas de impugnarlo y las formas de someterlo a la jurisdicción en caso de conflicto. Por otro lado, también se estudia la actividad administrativa desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, es decir, los casos en que

debe responder por su actuar o su omitir tanto licito como ilicito.

Derecho de la Minería y Energía

En esta asignatura se debera estudiar el conjunto de normas juridicas que regulan las concesiones exclusivas para explorar o explotar las sustancias generales que son de aprovechamiento de cualquier persona, regulando tanto en su constitucion, naturaleza, ejercicio y extincion asi como los actos, contratos y litigios que se refieran a el.

Derecho de la Navegación Marítimo, Fluvial y Aéreo

En esta materia deben hallarse comprendidos el estudio de la legislación interna y los diferentes tratados y convenciones concernientes a la navegación aeronáutica, fluvial, marítima y espacial. La delimitación de los sujetos y su implicancia en el ámbito del derecho internacional. La regulación legal de sus contratos, delitos y faltas.

Derecho Civil VI – Sucesiones

Deberá completarse el análisis de la posesión y transmisión hereditaria, la competencia y capacidad para suceder los derechos y obligaciones del herederos, la indivisión hereditaria, los métodos de partición de la herencia, los distintos tipos de sucesiones, el principio general del orden sucesorio, la legítima, los testamentos y sus distintas modalidades, la institución y sustitución de herederos, el fidecomiso testamentario, la ineficacia de las disposiciones testamentarias y demás cuestiones referente al derecho de las sucesiones.

Finanzas y Derecho Financiero

Esta asignatura deberá comprender el concepto de finanzas públicas, tributo, poder tributario nacional, provincial y municipal, gasto público, crédito público, presupuesto estatal, impuestos, tasas y contribuciones especiales, los efectos económicos y jurídicos de los impuestos, la coparticipación, el empréstito forzoso, así como también los principios constitucionales de la tributación, los límites constitucionales al poder de imposición y la juricidad de la norma tributaria.

Derecho Ambiental y Recursos Naturales

Se abordan temáticas propias del derecho ambiental, a partir del estudio de legislación tutelar del mismo, cual es el caso de las reservas naturales a la vez que las leyes de presupuestos mínimos surgidos al amparo de la manda constitucional del art. 41 y su correlato con el art. 124. Se deberán abarcar la regulación jurídica de los recursos naturales, su enumeración e identificación. Así mismo deberá comprender la diversidad biológica faunística, recurso natural y cultural; el daño ambiental la responsabilidad civil, la responsabilidad colectiva y la responsabilidad penal; los delitos ecológicos, la evaluación del impacto ambiental y las medidas precautorias.

Derecho Internacional Privado

En esta asignatura se analizan los institutos del derecho privado previamente estudiados a lo largo de la carrera, caracterizados por la intervención de agentes de distinta nacionalidad, o bien de la misma nacionalidad situados en países diferentes, lo cual hace necesaria la intervención de normativa supranacional para venir a regular estas relaciones jurídicas, lo cual en la praxis está dado por los tratados internacionales suscriptos por la Nación Argentina con países extranjeros.

Derecho Notarial y Registral

Esta materia deberá abarcar todo lo concerniente al formalismo en el derecho, las clases de instrumentos, la fe pública, el valor probatorio del instrumento público, dedicándole un especial tratamiento a la escritura pública, así como también la función notarial, su ejercicio y responsabilidad. En cuanto a lo que el derecho registral respecta deberá explayarse acerca de las características del sistema registral argentino.

Mediación y Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos

En esta nueva materia deberán comprenderse la teoría general del conflicto, la mediación, la negociación y el arbitraje, la legislación interna concerniente a estas y su tratamiento en el Derecho Internacional.

Salvedad respecto de la implementación del Primer Año de Carrera

En la actualidad los alumnos ingresantes a la carrera se encuentran contenidos dentro del Régimen que garantiza el cursado de las primeras cuatro materias de la carrera (Introducción al Derecho, Historia Constitucional, Introducción a la Sociología y Derecho Romano). Desde la FRANJA MORADA entendemos que es necesaria la aplicación de políticas tendientes a contener a los alumnos de primer año entendemos que este derecho adquirido no solo debe ser garantizado sino que también debe sufrir una adaptación conforme al plan de estudios propuesto por nuestros consejeros.

Atendiendo a lo anteriormente explicado es que proponemos que a los alumnos ingresantes a la carrera se les contemple el beneficio de cursar las seis materias contenidas dentro del primer año del plan de estudios. Así mismo y como propuesta novedosa proponemos que el cursado de estas no esté librado únicamente al azar sino que debe comprenderse estas materias en dos bloques. El primero conteniendo Introducción al Derecho, Derecho Romano y Introducción a la Sociología; y el segundo englobando las materias Historia Constitucional, Derecho Político y Derechos Humanos. Esta determinación cobra significado ya que entendemos que el cursado de las materias comprendidas en los bloques debe ser simultáneo ateniendo a fines pedagógicos. De esta manera el estudiante que curse durante el primer cuatrimestre de su primer año Derecho Romano deberá cursar simultáneamente Introducción al Derecho e Introducción a la Sociología, debiendo soslayar para el segundo cuatrimestre el cursado de las tres materias contenidas en el segundo bloque anunciado anteriormente.

CONSIDERACIONES GREMIALES

Desde la agrupación FRANJA MORADA y como representantes del claustro estudiantil los consejeros demandamos una serie de puntos que creemos ineludibles:

- Que la aplicación del nuevo Plan de Estudios no puede ser bajo ningún punto de vista de aplicación retroactiva, entendiéndose que es un derecho adquirido de los estudiantes ya inscriptos en la carrera su apego al Plan de Estudios actualmente vigente aprobado por resolución del Honorable Consejo Académico de fecha 10 de Marzo de 1989. Asimismo exigimos que no se establezcan plazos para el alcance del cumplimiento de la aprobación de la totalidad de las materias requeridas para el título de grado.
- Que todos los estudiantes inscriptos con anterioridad a la presente reforma del Plan de Estudios tengan la posibilidad de realizar las materias que se incorporen al nuevo plan.
- Que se respeten los nueve turnos de Mesas de Examen libre y su correspondiente reglamentación vigente.
- Que bajo ningún punto de vista podrán considerar el Honorable Consejo Directivo la quita del curso por promoción debiéndose respetar la reglamentación vigente.
- Que de ninguna manera el nuevo Plan de Estudios puede encontrarse alejado del espíritu Reformista, respetando la autonomía universitaria, el cogobierno, la libertad de cátedra, la periodicidad de los concursos, la extensión universitaria, la investigación, el laicismo y por sobre todas las cosas garantizar el acceso irrestricto a la EDUCACION PUBLICA y de excelencia académica consagrado en el estatuto de la Universidad Nacional de la Plata.